



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la Jueza la presente demanda junto a escrito de subsanación, una vez fenecido el término establecido para tal efecto. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 28 de abril de 2023

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 028

El auto anterior se notifica hoy
2 DE MAYO DE 2023, siendo las 8:00 A.M.

El Secretario,

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN

Proceso:	Reivindicatorio de Dominio
Radicado:	76-890-40-89-001-2023-00051-00
Demandante:	Yan Luigi Matta Jiménez
Demandado:	Juan Carlos Puertas Suarez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 048

El apoderado del extremo demandante allegó en la forma indicada en el auto anterior y oportunamente la subsanación de las falencias que presentaban la demanda de acción Reivindicatoria de Dominio interpuesta por el Sr. Yan Luigi Matta Jiménez en contra del Sr. Juan Carlos Puertas Suarez, mediante la cual reclama le sea restituido materialmente el inmueble ubicado en la carrera 10 # 7-75 de la actual nomenclatura de Yotoco e individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-131408.

Bajo este entendido, la competencia para conocer del asunto según la materia, la cuantía y la ubicación del inmueble radica en este Juzgado, conforme a las prescripciones contenidas en el numeral 1 del artículo 18, numeral 3 del artículo 26 y numeral 7 del canon 28 del Código General del Proceso. Así mismo, la demanda cumple los requisitos de los artículos 82 a 84 de la norma adjetiva, motivo por el cual se ordenará su admisión conforme al art. 90 ídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda para promover acción Reivindicatorio de Dominio de mínima cuantía, instaurada por el Sr. YAN LUIGI MATTA JIMÉNEZ identificado con la cedula 6.537.239 en contra del Sr. JUAN CARLOS PUERTAS SUAREZ cedulado 6.539.600.

SEGUNDO. NOTIFICAR al demandado Sr. Juan Carlos Puertas Suarez con estricta fidelidad a las exigencias dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General concordados con el art 8 de la Ley 2213 de 2023, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez días hábiles (art.391 CGP), para que la conteste y ejerza su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tiene.

TERCERO. - Abstenerse por el momento de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, hasta tanto el demandante preste caución (20%) para la finalidad establecida en el artículo 590 numeral 2) del Código General del Poeso, sobre la cuantía de las pretensiones estimadas en la demanda. Para estos efectos, debe tomarse la suma de \$2.472.000 M.cte, que corresponde al avalúo catastral del bien objeto de la pretensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Firmado Por:
Claudia Lorena Flechas Nieto
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a1a82b1c5ae7bfe8a6753124f210f14db2336ac89d19a6d496812a6b767454**

Documento generado en 28/04/2023 02:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>